

REGULARIZA ADENDA, PRIMERA MODIFICACION Y APRUEBA SEGUNDA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 5360-17-LR23 DENOMINADA “SERVICIO DE VIGILANCIA” ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y SERVICIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA INGETECH S.A.

DECRETO N° 17/2025.

Arica, agosto 11 de 2025.

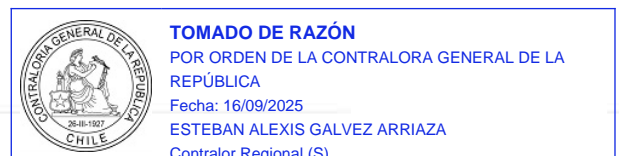
Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación; Subsecretaría de Educación Superior; Resolución N° 36, de 2024 de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025, Decreto Universitario N°6/2024, de marzo 11 de 2024, Decreto Exento Universitario N°00.332/2024, de abril 25 de 2024, Decreto Exento Universitario N°00.908/2024, de octubre 23 de 2024, Decreto Exento Universitario 00.635/2025, de mayo 30 de 2025, Carta DSL. N°118.2025, de junio 04 de 2025, Carta DSL. N°119.2025, de junio 04 de 2025, Carta DSL. N°153.2025, de julio 07 de 2025, Carta AJ. N°537/2025, de julio 24 de 2025, Carta de la Dirección de Servicios y Logística N°180/2025, de julio 31 de 2025, Carta de Asesoría Jurídica N°572/2025, de agosto 04 de 2025, Carta de Vicerrectoría de Administración y Finanzas N°644/25, de agosto 07 de 2025, Carta de Rectoría N°2414/25, de agosto 08 de 2025; Decreto Exento RA N°335/118/2024, de febrero 20 de 2024, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación, ya citado en relación con el Decreto Exento Universitario N°00. 943/2025, de julio 29 de 2025 y Decreto TRA N°335/12/2025, tomado de razón el 02 de junio de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una persona jurídica autónoma, descentralizada funcionalmente que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se relaciona con el Presidente de la República mediante el Ministerio de Educación, conforme lo señala el DFL 16 que Aprueba Estatuto de la Universidad de Tarapacá, adecuado al título II de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, publicado en el Diario Oficial el 11 de julio de 2024.



DECRETO N°17/2025.
11.08.2025.

Que, mediante Decreto Universitario N°6/2024, de marzo 11 de 2024, se aprueba la adjudicación del llamado a propuesta pública denominado "**Servicio De Vigilancia ID. 5360-17-LR23**", bajo la modalidad MercadoPúblico, a la empresa de derecho privado Desarrollo y Proyectos de Ingeniería INGETECH S.A.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.332/2024, de abril 25 de 2024, se aprueba el Contrato Tipo Servicio de Vigilancia ID. 5360-17-LR23, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y Desarrollo y Proyectos de Ingeniería INGETECH S.A., Rut 99.531.690-0, con domicilio en Malaquías Concha N°060, comuna de Santiago, Chile, por un monto mensual de \$65.331.000.- (sesenta y cinco millones trescientos treinta y un mil pesos), impuestos incluidos, con un plazo de 24 (veinticuatro) meses.

Que, por Decreto Exento Universitario N°00.908/2024, de octubre 23 de 2024, se aprueba adenda al documento en cuestión, con la finalidad de subsanar la omisión, para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 9° de la Ley N°21.369 del Ministerio de Educación, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior.

Que adicionalmente, a través de Decreto Exento Universitario N°00.652/2025, de mayo 30 de 2025, se aprueba la **primera modificación del Contrato**, en donde se establece un aumento del presupuesto en un 3,819361%, equivalente a \$59.885.442, IVA incluido, atendida la incorporación de un nuevo punto de vigilancia 24/7, ubicado en el Campus Alto Ramírez, por un plazo de 11 meses, a contar de junio de 2025 a abril de 2026, manteniéndose en lo demás las estipulaciones del contrato original, incluido su plazo de vigencia.

Que, mediante Carta DSL N°181.2025, de julio 31 de 2025, informa el Sr. Javier Zamora Olivares, Director de Servicios y Logística, a la unidad de Asesoría Jurídica que se cuenta con la documentación suficiente para proceder a la aprobación de una segunda modificación al contrato de servicios de vigilancia en comento.

Que, se elabora estudio con el fin de constatar la viabilidad de los antecedentes, otorgando el visto bueno el cual es vertido en Carta AJ N°572/2025, de agosto 04 de 2025, suscrito por el Sr. Sebastián Rivera Gutiérrez, estableciéndose allí que da visto bueno al certificado de fianza correspondiente a un nuevo punto de vigilancia 24/7, ubicado en Quebec N°439, en la ciudad de Santiago, quien hace presente que, en conformidad a lo dispuesto el artículo 10, numeral 3 de la Resolución 36/2024 de la Contraloría General de la República, están afectos al trámite de toma de razón "**los actos administrativos que modifiquen otros tomados de razón**", situación que se produciría en el particular, dado que la adjudicación se concretó a través de Decreto Universitario N°6/2024, según se mencionó en el párrafo segundo de la parte considerativa del presente acto administrativo.



DECRETO N°17/2025.
11.08.2025.

Que, al tenor de la materia de que trata el presente acto administrativo, se hace presente que se cuenta con las garantías requeridas materializadas en **Certificado de Fianza N°208375WEB**, según Ley N°20.179, por un monto de \$2.994.272.- (dos millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y dos pesos), para el periodo de cobertura entre el 07 de mayo de 2025 al 15 de septiembre de 2026; **Certificado de Fianza N°209790WEB**, según Ley N°20.179, por un monto de \$1.763.938.- (un millón setecientos sesenta y tres mil novecientos treinta y ocho pesos), para el periodo de cobertura entre el 30 de mayo de 2025 al 28 de septiembre de 2026 y **Certificado de Fianza N°213435WEB**, según Ley N°20.179, por un monto de \$2.449.859.- (dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve pesos), para el periodo de cobertura entre el 29 de julio de 2025 al 15 de septiembre de 2026.

El mérito de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y lo ordenado por la Rectora(S), Sra. Jenniffer Peralta Montecinos, mediante Carta de Rectoría N°2414/25, de agosto 08 de 2025.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Revocase el Decreto Exento Universitario N°00.908/2024, de octubre 23 de 2024, que aprobó adenda al Decreto Exento Universitario N°00.332/2024, de abril 25 de 2024, Contrato Tipo Servicio De Vigilancia ID. 5360-17-LR23, con la finalidad de subsanar la omisión, para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 9° de la Ley N°21.369 del Ministerio de Educación, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior.

3.- Modificase el Contrato de Licitación Pública ID: 5360-17-LR23 denominada "Servicio De Vigilancia" entre Universidad de Tarapacá y Servicios y Proyectos de Ingeniería INGETECH S.A., aprobado inicialmente por Decreto Exento Universitario N°00.332/2024, de abril 25 de 2024, en el sentido de aprobar Adenda de Contrato Entre la Universidad de Tarapacá y Desarrollo de Proyectos de Ingeniería INGETECH S.A., con la finalidad de subsanar la omisión, para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 9° de la Ley N°21.369 del Ministerio de Educación, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior, contenido en documento adjunto compuesto de dos (02) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad y que a continuación se reproducen:



DECRETO N°17/2025.
11.08.2025.

ADENDA DE CONTRATO
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Y
DESARROLLO Y PROYECTOS DE INGENIERÍA INGETCH S.A.

Entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Rector, Don **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez No 1775, ARICA, por una parte, y por la otra, "**Desarrollo y Proyectos de Ingeniería INGETCH S.A.**", RUT N°99.531.690-0, representado por Don(ña) **CARLOS HERNÁN LOBOVSKY BARRERA**, RUT N° [REDACTED] domiciliado(a) en Malaquías Concha 060, Santiago, en adelante "la Contraparte", se ha convenido la siguiente modificación de CONVENIO / CONTRATO / PROTOCOLO DE INTENCIONES /OTRO SIMILAR:

PRIMERO: Las partes comparecientes celebraron con fecha 12 de abril de 2024, un Contrato para el cumplimiento de lo estipulado en el cuerpo del mismo. Dicho contrato fue oficializado por Decreto Exento Universitario N°00.332/2024 de 25 de abril de 2024.

SEGUNDO: Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulga la Ley N°21.369, que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.

TERCERO: Que, el artículo 9° del citado cuerpo legal establece las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas señaladas en los reglamentos que las instituciones de educación superior dicten en cumplimiento de lo dispuesto en esta ley deberán ser debidamente difundidas entre el personal docente, personal administrativo, funcionarios/as y estudiantes, instruyendo que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

CUARTO: Que, por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el convenio original singularizado precedentemente, y declaran que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la



DECRETO N°17/2025.
11.08.2025.

violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

QUINTO: En todo lo no modificado por el presente documento, mantendrá plena vigencia el convenio original que por este acto se modifica, señalado en la cláusula primera de la presente modificación.

SEXTO: La presente modificación se firma en dos ejemplares originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Nombre: CARLOS HERNÁN LOBOVSKY
BARRERA, RUT N° [REDACTED]
Fecha:

EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector
Universidad de Tarapacá

ADENDA
CONVENIO / CONTRATO / PROTOCOLO DE INTENCIONES / OTRO SIMILAR
CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Y
DESARROLLO Y PROYECTOS DE INGENIERÍA INGETCH S.A.



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 16/09/2025

ESTEBAN ALEXIS GALVEZ ARRIAZA

Contralor Regional (S)

DECRETO N°17/2025.
11.08.2025.

4.- Revocase el Decreto Exento Universitario N°00.652/2025, de mayo 30 de 2025, que aprobó la **primera modificación del Contrato**, donde se estableció un aumento del presupuesto en un 3,819361%, equivalente a \$59.885.442, IVA incluido, atendida la incorporación de un nuevo punto de vigilancia 24/7, ubicado en el Campus Alto Ramírez.

5.- Apruébase la **PRIMERA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 5360-17-LR23 DENOMINADA "SERVICIO DE VIGILANCIA" ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y SERVICIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA INGETECH S.A.**; suscrito con fecha 23 de mayo de 2025, contenida en documento adjunto compuesto de tres (03) paginas rubricadas por el Secretario (S) de la Universidad de Tarapacá y que a continuación se reproduce:

**PRIMERA MODIFICACIÓN DE CONTRATO EN LICITACIÓN PÚBLICA ID 5360-17-LR23
DENOMINADA "SERVICIO DE VIGILANCIA"
ENTRE
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Y
DESARROLLOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA INGETECH S.A.**

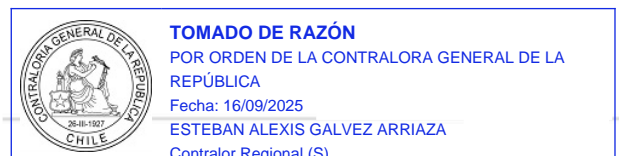
En Arica a 23 de mayo de 2025, entre, por un parte, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Rol Único Tributario N° 70.770.800-K, en adelante la "Universidad", representada, por el Dr. **EMILIO RODRIGUEZ PONCE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en avenida General Velásquez N°1775, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota; y por la otra, **DESARROLLOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA INGETECH S.A.**, R.U.T. N° 99.531.690-0, representada por don **CARLOS HERNÁN LOBOVSKY BARRERA**, RUT N° [REDACTED] en adelante el "proveedor", domiciliado para estos efectos en Malaquías Concha N°060, Santiago, ambos mayores de edad, quienes acreditan su identidad conforme a derecho y exponen que han convenido la siguiente modificación de contrato:

PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.-

La Universidad de Tarapacá, autorizó la suscripción de contrato con el proveedor **DESARROLLOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA INGETECH S.A.**, R.U.T. N°99.531.690-0, para la ejecución del servicio denominado **"SERVICIO DE VIGILANCIA"**, aprobado por **Decreto Exento N°00.332/2024** de abril 25 de 2024, tomada de razón por Contraloría Universitaria el 26 de abril de 2024, en adelante denominado "el contrato original".

SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO.-

Conforme la cláusula sexta **"MODIFICACIÓN DEL CONTRATO"** del individualizado contrato, este podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre los contratantes, por motivos fundados, a través de acto administrativo y deberá formar parte integrante del contrato original. La modificación no podrá aumentar el monto del contrato más allá de



un 30% del monto originalmente pactado, ni deberá alterar la naturaleza del objeto de este.

En virtud de lo anterior, conforme solicitud DSL N°112 de fecha 20 de mayo de 2025, la Dirección de Servicios y Logística requiere incrementar el monto dispuesto en la cláusula séptima del contrato original, en un 3,819361 % (\$ 59.885.442, IVA incluido), con el objeto de incorporar un **nuevo punto de vigilancia 24/7 en el Campus Alto Ramírez por 11 meses**, desde junio de 2025 a abril de 2026, manteniendo las mismas condiciones técnicas y económicas del servicio original. Se indica que el contrato cuenta con un saldo disponible de \$ 849.303.000 y que la ampliación solicitada continúa dentro del monto autorizado, proyectándose un gasto mensual adicional de \$ 5.444.131, a fin de resguardar la seguridad del nuevo campus sin recurrir a un proceso contractual distinto, de conformidad a los fundamentos señalados en el oficio DSL previamente citado.

TERCERA: AUMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO.-

Conforme lo anterior, mediante el presente documento se modifica el **CONTRATO EN LICITACIÓN PÚBLICA ID 5360-17-LR23 DENOMINADA "SERVICIO DE VIGILANCIA"**, de fecha 12 de abril de 2024, individualizado en la cláusula primera de este instrumento, en el sentido de aumentar su presupuesto en un **3,819361 %**, equivalente a **\$ 59.885.442, IVA incluido**.- (cincuenta y nueve millones ochocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos), resultando un monto total del contrato de \$1.627.829.442.- IVA incluido si corresponde, manteniendo en lo demás las estipulaciones del contrato original, incluido su plazo de vigencia.

CUARTA: DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

Al momento de la suscripción de la presente modificación de contrato, y como condición para su otorgamiento, el proveedor deberá ampliar o reemplazar la garantía de fiel cumplimiento de contrato otorgada al momento de la celebración del contrato original que se modifica en este acto, incorporando en el monto total garantizado, el aumento que se regula en el presente documento. En este caso, el instrumento de garantía original, solo le será devuelto al proveedor por la Dirección de Administración y Finanzas una vez presentado el nuevo instrumento de garantía a esta casa de estudios superiores y previa aprobación de la presente modificación de contrato por resolución de la Universidad, debiendo las partes velar porque el contrato se mantenga bajo garantía de fiel cumplimiento en todo momento.

Las garantías que se presenten deben cumplir con las mismas condiciones estipuladas en las Bases Administrativas de la contratación y sus anexos, aprobadas por Decreto



DECRETO N°17/2025.
11.08.2025.

Exento N°00.1289/2023 de diciembre 05 de 2023, y en la cláusula décimo segunda del contrato original.

QUINTA: POLÍTICA INTEGRAL CONTRA EL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO, PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DELITOS FUNCIONARIOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

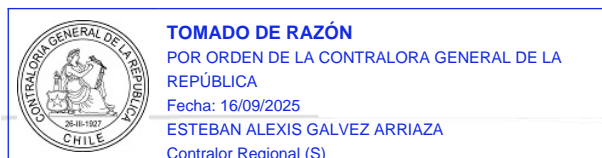
Asimismo declaran conocer el Manual para la prevención del Lavado de Activos delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo aprobado por Decreto Exento Universitario N°00.369/2021 y, las disposiciones contenidas en el Código de Ética de la Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento Universitario N°00.360/2021. obligándose, en ambas casos, a dar estricto cumplimiento a las normas contenidas en ellos.

SEXTA: OTRAS CONSIDERACIONES.-

Para todos los efectos legales, este instrumento se entiende formar parte del contrato original, individualizado en la cláusula primera de este instrumento, el que se mantiene vigente en todo lo no modificado por el presente acuerdo.

SÉPTIMA: PERSONERÍAS.-

La personería del Dr. **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE** para representar a la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** emana del Decreto Supremo N° 113/2022, del 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.



DECRETO N°17/2025.
11.08.2025.

La personería de don **CARLOS HERNÁN LOBOVSKY BARRERA** para representar a **DESARROLLOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA INGETECH S.A.** consta en Resolución a Escritura Pública de fecha 30 de octubre de 2012, otorgada en la Notaria María Soledad Santos Muñoz., Notario Público Titular 7° Notaria de Santiago de Chile. Certificado de representante legal Folio N° 6547 de 2024, emitido por el Conservador de Comercio de Arica.

OCTAVA: EJEMPLARES

Con la suscripción del presente acuerdo, las partes manifiestan que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la ley competente para su celebración.

Una vez leído y estando las partes de acuerdo con lo estipulado en este documento, en señal de conformidad, firman en dos ejemplares de igual tenor y validez.

Por la Universidad	Por el Proveedor
<p>EMILIO RODRÍGUEZ PONCE Rector UNIVERSIDAD DE TARAPACA</p>	<p>CARLOS HERNÁN LOBOVSKY BARRERA Representante Legal</p>

6.-Apruébase la **SEGUNDA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 5360-17-LR23 DENOMINADA “SERVICIO DE VIGILANCIA” ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y SERVICIOS Y**



DECRETO N°17/2025.
11.08.2025.

PROYECTOS DE INGENIERIA INGETECH S.A.; suscrito con fecha 24 de julio de 2025, contenida en documento adjunto compuesto de seis (06) paginas rubricadas por el Secretario (S) de la Universidad de Tarapacá y que a continuación se reproduce:

**SEGUNDA MODIFICACIÓN DE CONTRATO EN LICITACIÓN PÚBLICA ID 5360-17-LR23
DENOMINADA
"SERVICIOS DE VIGILANCIA"**

ENTRE

**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Y
DESARROLLOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA INGETECH S.A.**

En Arica, a 24 de julio de 2025, entre, por un parte, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Rol Único Tributario N° 70.770.800-K, en adelante la "Universidad", representada por su rector (s), Dr. **JORGE BERNAL PERALTA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en avenida General Velásquez N° 1775 de la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota; y por la otra, **DESARROLLOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA INGETECH S.A.**, Rol Único Tributario N° 99.531.690-0, en adelante el "proveedor", representado legalmente por don **CARLOS HERNÁN LOBOVSKY BARRERA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en Malaquías Concha 060 de la comuna de Providencia, Santiago, ambos mayores de edad, quienes acreditan su identidad conforme a derecho y exponen que han convenido la siguiente modificación de contrato:

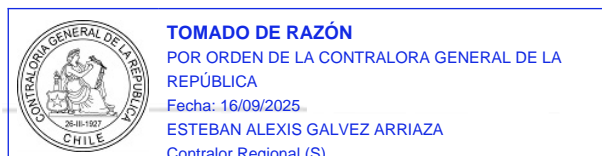
PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.-

La Universidad de Tarapacá, llevo a cabo el proceso licitatorio **ID 5360-17-LR23**, cuyas bases de contratación fueron aprobadas mediante Decreto Exento N° 00.1289/2023, de diciembre 05 de 2023, para adjudicar el servicio denominado "**SERVICIO DE VIGILANCIA**".

Como resultado del proceso licitatorio, mediante Decreto N° 6/2024, de marzo 11 de 2024, y tomado razón por Contraloría Regional de Arica y Parinacota en marzo 28 de 2024, resultó adjudicado el proveedor **DESARROLLOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA INGETECH S.A.**

Con fecha 12 de abril de 2024 las partes suscribieron el contrato para el servicio de vigilancia, el que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 00.332/2024, de abril 25 de 2024, y tomado razón por Contraloría Universitaria con fecha 26 de abril de 2024.

Posteriormente, mediante Decreto Exento N° 00.652/2025, de mayo 30 de 2025, se aprueba primera modificación de contrato, que incorpora el punto de Campus Alto Ramírez por un valor de **\$ 59.885.442.-** por un periodo de 11 meses, de junio de 2025 a abril de 2026.



SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.-

Conforme la cláusula sexta del contrato, y numeral 10.4 de las bases, denominada "**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**", este podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre los contratantes. La modificación no podrá superar el 30% del valor total del respectivo contrato ni alterar la naturaleza objeto de éste, y deberá contar con la debida autorización presupuestaria si fuere procedente.

Conforme lo anterior, la unidad encargada de la contratación, Dirección de Servicios y Logística, solicita las siguientes modificaciones al contrato original:

1. Mediante solicitud DSL N° 119.25, de junio 4 de 2025, requiere la modificación del contrato a fin de reajustar los precios convenidos conforme la variación del Índice de Precios del Consumidor (IPC), al haberse cumplido un año de vigencia de los servicios, período comprendido entre los meses de abril de 2024 y abril de 2025.

La petición se fundamenta en lo establecido en el **Anexo N° 6 "OFERTA ECONÓMICA"** de las Bases Administrativas de la contratación, que establecen que el precio adjudicado se reajustará anualmente, de acuerdo a la variación positiva que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), u otro mecanismo establecido por ley en su reemplazo y que este incremento se aplicará a contar del mes siguiente del cumplimiento de la respectiva anualidad.

Adjunta el oficio un cuadro resumen con el valor original pactado, ascendente a la suma de \$ 65.331.000.-, y el valor reajustado por una variación del IPC de un 4.5% anual, considerado el período de abril de 2024 a abril de 2025, por un total de \$ 68.270.896.-

2. Mediante solicitud DSL N° 153.25, de julio 07 de 2025, requiere la modificación del contrato a fin de incrementar el monto dispuesto en la cláusula séptima en un 2,7777171 % (43.553.048.-) IVA incluido, con el objeto de incorporar un nuevo punto de vigilancia 24,7 en la **OFICINA DE QUEBEC 439 – SANTIAGO**, por un periodo de 8 meses a contar del mes de septiembre de 2025 a abril de 2026, manteniendo las mismas condiciones técnicas y económicas del servicio original.

Se indica que el referido contrato cuenta con un saldo disponible de \$ 636.976.180.- y que la ampliación solicitada continúa dentro del monto autorizado, proyectándose en un gasto mensual de \$ 5.444.131.- a fin de resguardar la seguridad del nuevo punto.

TERCERA: AUMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO.-



DECRETO N°17/2025.
11.08.2025.

Conforme lo anterior, mediante el presente acuerdo se modifica el **CONTRATO EN LICITACIÓN PÚBLICA ID 5360-17-LR23 DENOMINADA "SERVICIO DE VIGILANCIA"**, individualizado en la cláusula primera de este instrumento, en lo siguiente:

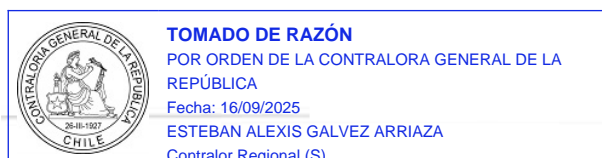
1. En el sentido de reajustar el monto anual del contrato en un **4.5%** de acuerdo a la variación del IPC, experimentada entre abril de 2024 y abril de 2025, para ser actualizados de conformidad al Anexo N° 6 de las bases de licitación. El detalle de los valores originales y reajustados se resume en el siguiente detalle:

Valores Anexo 6 - originales:

Detalle de los servicios (por cada línea de servicio)	Cantidad	Precio unitario neto	Precio unitario con impuesto	Precio total con impuesto
Instituto de Alta Investigación	1	4.574.900	5.444.131	130.659.144
Museo de Sitio Colon 10	1	4.574.900	5.444.131	130.659.144
Hogar Universitario	1	4.574.900	5.444.131	130.659.144
Museo San Miguel de Azapa	1	4.574.900	5.444.131	130.659.144
Facultad de Ciencias Agronómicas	1	4.574.900	5.444.131	130.659.144
Gimnasios Multifuncionales	3	13.725.900	16.333.821	392.011.704
Campus Velásquez	1	4.574.900	5.444.131	130.659.144
Sitio Arqueológico Estanques Colón	1	4.574.900	5.444.131	130.659.144
Parcela 27 (Adicional)	1	4.574.900	5.444.131	130.659.144
Sitio San Marcos (Adicional)	1	4.574.900	5.444.131	130.659.144

TOTAL MENSUAL \$65.331.000.-

Valores Anexo 6 - actualizados, reajustado por variación del IPC 4.5% anual, considera abril 2024 a abril 2025:



DECRETO N°17/2025.
11.08.2025.

Detalle de los servicios (por cada línea de servicio)	Cantidad	Precio unitario neto	Precio unitario con impuesto
Instituto de Alta Investigación	1	4.780.771	5.689.117
Museo de Sitio Colon 10	1	4.780.771	5.689.117
Hogar Universitario	1	4.780.771	5.689.117
Museo San Miguel de Azapa	1	4.780.771	5.689.117
Facultad de Ciencias Agronómicas	1	4.780.771	5.689.117
Gimnasios Multifuncionales	3	14.343.566	17.068.843
Campus Velásquez	1	4.780.771	5.689.117
Sitio Arqueológico Estanques Colón	1	4.780.771	5.689.117
Parcela 27 (Adicional)	1	4.780.771	5.689.117
Sitio San Marcos (Adicional)	1	4.780.771	5.689.117

TOTAL MENSUAL \$68.270.896.-

Nota: el reajuste no considera el punto adicional de Campus Alto Ramirez, el cual mantiene el precio original pactado, valor mensual por punto valor bruto de \$5.444.131.-, ni el nuevo punto que se incorpora por este acto –Quebec Santiago.

2. En el sentido de aumentar el presupuesto del contrato en un 2,7777171%, equivalente a \$ **43.553.048.-** IVA incluido (cuarenta y tres millones quinientos cincuenta y tres mil cuarenta y ocho pesos), manteniendo en todo lo demás las estipulaciones del contrato original, incluyendo su plazo de vigencia, con el objeto de incorporar un nuevo punto de vigilancia 24/7 en la **OFICINA DE QUEBEC 439 – SANTIAGO**, por un periodo de 8 meses a contar del mes de septiembre de 2025 a abril de 2026, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas del servicio original.

CUARTA: DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

Al momento de la suscripción de la presente modificación de contrato, y como condición obligatoria para su otorgamiento, el proveedor deberá ampliar o reemplazar la garantía de fiel cumplimiento de contrato otorgada al momento de la celebración del contrato original que se modifica en este acto, incorporando en el monto total garantizado, el aumento que se regula en el presente documento. En este caso, el instrumento de garantía original, solo le será devuelto al proveedor por la Dirección de Administración y Finanzas una vez presentado el nuevo instrumento de garantía a esta casa de estudios superiores y previa aprobación de la presente modificación de contrato por acto administrativo de la Universidad, debiendo las partes velar porque el contrato se mantenga bajo garantía de fiel cumplimiento en todo momento.



DECRETO N°17/2025.
11.08.2025.

Sin perjuicio de lo anterior, en lugar de reemplazar la garantía de fiel cumplimiento de contrato originalmente presentada, el proveedor podrá optar por acompañar una garantía de fiel cumplimiento de contrato adicional, a fin de completar la proporción que corresponda al aumento del valor del contrato con ocasión del reajuste de precios por el período en que será aplicado y del aumento de presupuesto original.

Las garantías que se presenten deben cumplir con las mismas condiciones estipuladas en las Bases Administrativas de la contratación y sus anexos, aprobadas por Decreto Exento N° 00.1289/2023, y en la cláusula décimo novena del contrato original.

QUINTA: POLÍTICA INTEGRAL CONTRA EL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO, PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DELITOS FUNCIONARIOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y N° 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

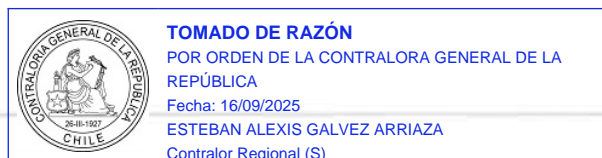
Asimismo declaran conocer el Manual para la prevención del Lavado de Activos, de itos funcionarios y financiamiento del terrorismo aprobado por Decreto Exento Universitario N°00.369/2021 y, las disposiciones contenidas en el Código de Ética de la Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento Universitario N°00.360/2021, obligándose, en ambos casos, a dar estricto cumplimiento a las normas contenidas en ellos.

SEXTA: OTRAS CONSIDERACIONES.-

Para todos los efectos legales, este instrumento se entiende formar parte del contrato original, individualizado en la cláusula primera de este instrumento, el que se mantiene vigente en todo lo no modificado por el presente acuerdo.

SÉPTIMA: PERSONERÍAS.-

La personería de don **JORGE BERNAL PERALTA** para representar a la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** consta en Decreto Exento RA N° 335/9/2025, de mayo 12 de 2025, que lo nombra Vicerrector de Administración y Finanzas, y en Decreto N° 1605, de 1984, que establece orden de subrogancia del rector. La personería de don **CARLOS HERNÁN LOBOVSKY BARRERA**, para



DECRETO N°17/2025,
11.08.2025.

representar a **DESARROLLOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA INGETECH S.A.**, consta en Reducción a Escritura Pública de fecha 30 de octubre de 2012, otorgada en la Notaría María Soledad Santos Muñoz, notario público titular 7° Notaría de Santiago de Chile, y en certificado del Registro de Comercio de Santiago, caratula 23721554, de fecha 14 de mayo de 2025, que da cuenta que el poder señalado no ha sido revocado.

OCTAVA: EJEMPLARES

Con la suscripción del presente acuerdo, las partes manifiestan que no se encuentran inculpas en causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la ley competente para su celebración.

Una vez leído y estando las partes de acuerdo con lo estipulado en este documento, en señal de conformidad, firman en dos ejemplares de igual tenor y validez.

7.- Notifíquese el presente acto administrativo conforme lo prescrito en el capítulo VII del Decreto N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

8.-Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.


ALVARO CORTINEZ PONTONI
Secretario de la Universidad (S)

JPM.ACP.ycl.


JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (S)


ESTEBAN ALEXIS GALVEZ ARRIAZA
Contralor Regional (S)

25 AGO 2025

